



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiental

Página 1 de 5

RESOLUCION N.º 009 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles inservibles de la Dirección Seccional Cesar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR REGIONAL NOR-ORIENTE

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 16 del Acuerdo N° 067 de 2025 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y

CONSIDERANDO

Que los numerales 3.1 a 3.5 del artículo 3 de la Resolución N° 000200 del 27 de marzo de 2023 establecen las funciones que debe cumplir el Comité de Bajas al interior del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, conforme al procedimiento “GESTIÓN, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS EN BODEGA” – Código: DG-A-P-019, corresponde al Director Regional Nororiental del INMLCF expedir la resolución de baja, cuando el valor de los bienes no exceda los 450 SMMLV.

Que, con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, se llevó a cabo reunión virtual el día 26 de mayo de 2026, la cual contó con la participación de los integrantes del Comité de Baja de la Regional Nororiental y Seccional Cesar, bienes ubicados en el Hospital Pumarejo de López, en la intersección de la calle 16 con carrera 17, Valledupar – Cesar, en donde se concluyó, de conformidad con los conceptos técnicos, que por su estado inservible u obsoleto, se determinó su inutilidad función y que no son necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Que mediante Acta de Inspección ocular N.º 023-GRADF-ALM-2026, en el numeral 2, el ordenador del gasto aprueba dicha baja definitiva, cuyo valor total asciende a **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 68.874.294,59) M/CTE.**

Que la disposición de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, y a lo consignado en el Acta de Inspección ocular N.º 023-GRADF-ALM-DRNR-2026.

Que se hace necesario depurar los activos que hacen parte de la propiedad y planta, reducir los costos de almacenamiento, al igual que los costos de su administración, en virtud de contar con saldos patrimoniales actualizados.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiente

Página 2 de 5

RESOLUCION N.º 009 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los bienes muebles, por un valor que asciende a **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$68.874.294,59) M/CTE**, correspondiente a los elementos que se relacionan, en razón a su condición obsoleta e inservible, conforme se anunció en el Acta de Inspección ocular N.º 023-GRADF-ALM-2026, numeral 2, suscrita por los integrantes del Comité de Bajas, así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2-01	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.228.197,96
2-04	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	46.841.446,69
2-08	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	10.822.972,96
2-12	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	3.039.411,98
2-20	EQUIPO DE COMEDOR, DESPENSA Y HOTELERIA	1.600.000,00
2-24	BIENES DE ARTE Y CULTURA	342.265,00
TOTAL GRUPO BIENES INSERVIBLES		<u>68.874.294,59</u>

ITEM	G-SB-T	COD. SIAF	DESCRIPCION	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
21	2-01-50-00566	18097	TALADRO INALAMBRICO 3/8	407399	407399	151.298,98
22	2-01-50-00566	18097	TALADRO INALAMBRICO 3/8	407400	407400	151.298,98
17	2-01-90-00042	6188	EQUIPO MINI SPLIT DE AIRE ACONDICIONADO	405471	11705	2.125.700,00
31	2-01-90-00043	6333	AIRE ACONDICIONADO	408025	408025	3.799.900,00
SUBTOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO						<u>6.228.197,96</u>

ITEM	G-SB-T	COD. SIAF	DESCRIPCION	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
5	2-04-10-00352	3479	BALANZA MANUAL	404950	402577	40.616,62
2	2-04-10-00452	3579	CUARTO FRIO	404017	404038	27.206.554,16
6	2-04-10-00899	11380	REFRIGERADOR VERTICAL	405574	11783	5.715.881,00
10	2-04-10-01270	17862	TERMOMETRO INFRAROJO	407903	407903	133.999,00
15	2-04-10-01276	18011	NEVERA VERTICAL	408411	408411	2.080.000,00
20	2-04-10-01285	18362	SIERRA ELECTRICA 1001527	407553	407553	10.420.017,23
3	2-04-90-00107	3843	GRADILLA ACRILICA	404287	404358	104.400,00
4	2-04-90-00107	3843	GRADILLA ACRILICA	404288	404359	104.400,00
40	2-04-90-00182	7942	CONTENEDOR CON TAPA	405357	11485	335.498,68



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiente

Página 3 de 5

RESOLUCION N.º 009 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

41	2-04-90-00182	7942	CONTENEDOR CON TAPA	405680	11912	450.080,00
42	2-04-90-00182	7942	CONTENEDOR CON TAPA	406484	406484	250.000,00
SUBTOTAL EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO						46.841.446,69

ITEM	G-SB-T	COD. SIAF	DESCRIPCION	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
13	2-08-10-00085	3974	ESTANTE METALICO DE SEIS ENTREPAÑOS	402727	402726	40.000,00
24	2-08-10-00112	4001	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO	406957	406957	238.823,12
28	2-08-10-00112	4001	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO	405368	11494	252.880,00
8	2-08-10-00203	4087	SILLA GIRATORIA TIPO EJECUTIVO CON BRAZOS	406978	406978	597.058,96
7	2-08-10-00229	4113	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS NEUMATICA	406077	12272	256.598,50
26	2-08-10-00229	4113	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS NEUMATICA	406074	12269	256.598,50
27	2-08-10-00229	4113	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS NEUMATICA	407497	407497	238.000,00
11	2-08-10-00334	8759	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS NEUMATICA	408282	408282	574.680,00
29	2-08-10-00334	8759	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS NEUMATICA	408284	408284	574.680,00
30	2-08-10-00334	8759	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS NEUMATICA	407789	407789	535.500,00
9	2-08-10-00468	17542	SILLA ERGONIMICA TIPO SECRETARIAL NEUMATICA	407208	407208	446.890,00
23	2-08-10-00468	17542	SILLA ERGONIMICA TIPO SECRETARIAL NEUMATICA	407211	407211	446.890,00
25	2-08-10-00468	17542	SILLA ERGONIMICA TIPO SECRETARIAL NEUMATICA	407221	407221	446.890,00
16	2-08-20-00709	7731	AIRE ACONDICIONADO	407464	407464	3.570.000,00
18	2-08-20-00735	8906	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	407090	407090	2.290.034,88
14	2-08-90-00207	4417	BUZON EN ACRILICO	402707	402706	57.449,00
SUBTOTAL MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA						10.822.972,96

ITEM	G-SB-T	COD. SIAF	DESCRIPCION	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
1	2-12-10-00152	4559	MICROFONO DE CORBATA	402564	402563	17.615,26
43	2-12-10-00931	13020	CAMARA WEB MARCA LOGITECH MODELO QUICKCAM PRO9000	405387	11519	217.850,32
45	2-12-10-00980	15412	CAMARA FOTOGRAFICA CANON	406637	406637	1.060.722,56



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiente

Página 4 de 5

RESOLUCION N.º 009 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

			POWERSHOT SX50 HS.-			
44	2-12-20-00904	11271	DISCO DURO	405916	12130	287.216,00
12	2-12-90-00185	16846	LECTORES DE MICROSHIP	407480	407480	1.456.007,84
SUBTOTAL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION						3.039.411,98

ITEM	G-SB-T	COD. SIAF	DESCRIPCION	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
19	2-20-90-00013	11813	DISPENSADOR DE AGUA	407039	407039	1.600.000,00
SUBTOTAL EQUIPO DE COMEDOR, DESPENSA Y HOTELERIA						1.600.000,00

ITEM	G-SB-T	COD. SIAF	DESCRIPCION	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	VALOR UNITARIO
36	2-24-20-00002	5166	MANUAL UNICO X CALIFICACION DE LA INVALIDEZ	402686	402685	15.000,00
35	2-24-20-00007	5171	DICCIONARIO ESPANOL	402680	402679	24.265,00
37	2-24-20-00017	5181	REGIMEN PENAL COLOMBIANO	402696	402695	118.500,00
39	2-24-20-00027	5191	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA ORGANISMOS DEL ESTADO	402677	402676	11.800,00
34	2-24-20-00268	5431	CODIGO DEL TRABAJO Y COOPERATIVAS	402675	402674	17.000,00
32	2-24-20-00882	6035	CLASIF. ESTADIST.INTERNAC. DE ENFERMED.CIE-10	402673	402672	120.000,00
33	2-24-20-00889	6041	CODIGO CIVIL (LEGIS)	402674	402673	20.000,00
38	2-24-20-00939	6091	LA CIENCIA Y EL ARTE SER	402682	402681	15.700,00
SUBTOTAL EQUIPO DE COMEDOR, DESPENSA Y HOTELERIA						342.265,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar al servidor público responsable del Almacén Regional Nororiente a registrar los bienes muebles inservibles u obsoletos dados de baja y dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Procedimiento **DG-A-P019 GESTIÓN, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS EN BODEGA – EFECTUAR LA BAJA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS** en el sistema de información de inventarios y de los activos del Instituto, como baja definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante treinta (30) días calendario, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades estatales interesadas en los bienes relacionados deberán presentar su solicitud al Grupo Regional Administrativo y Financiero de la entidad, a los correos: almacennororiente@medicinalegal.gov.co y/o dscesar@medicinalegal.gov.co La(s) entidades interesadas deberán recibir los bienes en su totalidad y en las condiciones en que se encuentran, asumiendo el costo de carga, transporte y descarga, desde la sede



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiente

Página 5 de 5

RESOLUCION N.º 009 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
donde se encuentran ubicados en el Hospital Pumarejo de López, en la intersección de la calle 16 con carrera 17 en Valledupar, Cesar.

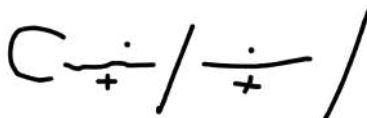
ARTÍCULO QUINTO: En el evento de no presentarse manifestación de interés de manera escrita de entidades públicas, se procederá a realizar la disposición final de los bienes mediante campañas, convenios vigentes, liderados por la Dirección Regional Nororiente y/o Medio Ambiente de la Regional Nororiente, de conformidad con lo establecido en el acta de inspección ocular 023-GRADF-ALM-DRNR-2026 del 26 de mayo de 2026.

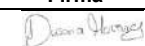
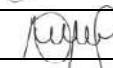
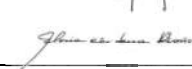
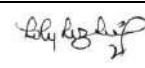
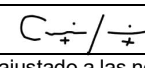
ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutada la disposición final de los bienes, se deberá dejar constancia mediante acta de entrega, suscrita por el funcionario de bienes de la Seccional Cesar y la Directora Seccional Cesar, y el representante de la entidad que reciba los elementos para el tratamiento y disposición final de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026)


GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Marcela Molina Cuello – Asistente – Seccional Cesar		2026-05-26
Proyectó:	Naydu Cordero – Asistente – Grupo Regional Administrativo y Financiero – Almacén Regional Nororiente		2026-05-26
Revisó:	Gloria Cárdenas Riaño – Profesional Especializado – Grupo Regional Administrativo y Financiero – secretaria Comité de Bajas		2026-05-26
Revisó:	Daniela Melissa Castillo Toro – Profesional Universitario – Jurídica - Dirección Regional Nororiente.		2026-05-26
Revisó:	Oscar Orlando Rosero Pinzón – Profesional Especializado – Jurídica - Dirección Regional Nororiente.		2026-05-26
Revisó:	Loly Luz Liñan Fuentes – Directora Seccional Cesar		2026-05-26
Aprobó:	Germán Alberto Cano Montano – Director Regional Nororiente		2026-05-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			